



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-80603251- -APN-GFCI#CNV y N° EX- 2023-80643879- -APN-GFCI#CNV

VISTO los Expedientes N° EX-2023-80603251- -APN-GFCI#CNV y N° EX- 2023-80643879- -APN-GFCI#CNV, caratulados “FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN - AUTORIZACIÓN” relativos a la solicitud de autorización de los Fondos “TORONTO TRUST FLEXIBLE FCI” Y “TORONTO TRUST RENTA DÓLAR FCI”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados y la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, y

CONSIDERANDO:

Que BACS ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A. y BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A., solicitaron autorización para actuar en sus caracteres de Sociedad Gerente (en adelante “la Gerente” o “el Administrador”, indistintamente) y Sociedad Depositaria (en adelante “la Depositaria” o “el Custodio”, indistintamente), respectivamente, de los Fondos Comunes de Inversión "TORONTO TRUST FLEXIBLE F.C.I." y "TORONTO TRUST RENTA DÓLAR F.C.I." (en adelante “los Fondos”).

Que la presente solicitud de autorización ha sido tramitada de manera electrónica, mediante el módulo homónimo de la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación fue aprobada mediante el Decreto N° 1.063/2016.

Que la Gerente remitió la versión definitiva de los textos reglamentarios en formato digital, mediante presentaciones electrónicas de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidas a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) establecida por el Decreto N° 1.063/16.

Que los órganos activos han adoptado para el Fondo el formato del Reglamento de Gestión Tipo del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que el Administrador ha acreditado fehacientemente la voluntad de constituir el Fondo mediante Acta de Directorio N° 553 de fecha 10 de julio de 2023, publicada a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN

FINANCIERA (en adelante, “la AIF”), bajo el número de ID 3066254.

Que el Custodio ha acreditado fehacientemente la voluntad de constituir el Fondo, mediante Acta de Directorio n° 424 de fecha 13 de julio de 2023, publicada en la AIF bajo los números de ID 3075185 y 3075188.

Que, analizada la documentación adjuntada desde el punto de vista legal y contable, corresponde proceder a otorgar la aprobación solicitada, condicionada a la subsanación de la totalidad de las observaciones señaladas en los expedientes.

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones normativas vigentes.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y sus modificatorias, y el artículo 19 inciso b) de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar a los Fondos Comunes de Inversión “TORONTO TRUST FLEXIBLE F.C.I.”, que se inscribe bajo el número 1462 y “TORONTO TRUST RENTA DÓLAR F.C.I.” que se inscribe bajo el número 1463; con la actuación de BACS ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A. y BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A. en calidad de Administrador y Custodio, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el texto de las cláusulas particulares de sus respectivos Reglamentos de Gestión, de conformidad con los ejemplares remitidos en formato digital mediante presentaciones electrónicas de fecha 15 de noviembre de 2023, remitidas a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) establecida por el Decreto N° 1.063/16.

ARTÍCULO 3°.- Condicionar la aprobación otorgada en el artículo precedente a la subsanación de la totalidad de las observaciones señaladas en los expedientes; delegando en la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados la facultad de proceder al levantamiento del condicionamiento efectuado.

ARTÍCULO 4°.- El Administrador deberá dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 17 de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 5°.- El Administrador y el Custodio deberán presentar individualmente y a través del respectivo acceso “ACTAS DE DIRECTORIO” de la AIF, las actas de Directorio donde se ratifiquen los textos reglamentarios aprobado en el artículo 2°; con carácter previo al cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al Administrador, al Custodio, a CAJA DE VALORES S.A. y, oportunamente, archívese.

